



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



2014-23-01-04-P03045
FACTURA 000008844

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A.
OTORGAN: MALDONADO ESPINOZA YOLITA YARSELI Y
OTROS
CUANTIA: USD \$ 3.000,00
DI TRES COPIAS
PP

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MIÉRCOLES, DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: la señora **YOLITA YARSELI MALDONADO ESPINOZA**, de estado civil casada, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante; la señorita **DENIS YORSELY MERA MALDONADO**, de estado civil soltera, de veinte años de edad, estudiante; el señor **JIMMY ARMANDO MERA MALDONADO**, de estado civil soltero, de veintiséis años de edad, empleado; y, **MILDRED LIDICE MERA MALDONADO**, de estado civil casada, de veintitrés años de edad, estudiante, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente,

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese a incorporar una constitución de la **COMPAÑÍA MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen Los señores: **uno.- MALDONADO ESPINOZA YOLITA YARSELI**, de estado civil casada; **dos.- MERA MALDONADO DENIS YORSELY**, de estado civil soltera; **tres.- MERA MALDONADO JIMMY ARMANDO**, de estado civil soltero; y, **cuatro.- MERA MALDONADO MILDRED LIDICE**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, declaran bajo juramento y expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya denominación será **COMPAÑÍA MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A.**, con un capital de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que estará sujeta a las leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos.- **COMPAÑÍA MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A. TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-** Artículo Primero **DENOMINACIÓN.** La compañía se denominará **COMPAÑÍA MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A.**, y su nacionalidad es ecuatoriana.- Artículo segundo.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía estará situado en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,



0000002

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO



oficinas, en otros lugares del territorio nacional.- Artículo tercero.

OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará a rentar o alquilar vehículos propios o de terceros, sin chofer. Esta compañía no se

dedicará al servicio de transporte público de personas y bienes,

además podrá ser representante de firmas nacionales o

extranjeras que se dediquen al mismo objeto social, así mismo,

podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías de

idéntico objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social podrá

celebrar todo tipo de convenios permitidos por la ley con

instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-

Artículo Cuarto. **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de

la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de

inscripción del contrato de constitución debidamente inscrito en el

Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo

acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma

señalada en la ley.- **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**

ACCIONES. Artículo Quinto. **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social

de la COMPAÑÍA MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A, Es

de tres mil (USD. 3.000,00) dólares de los Estados Unidos

Norteamérica, divididos en tres mil acciones nominativas y

ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al

tres mil inclusive.- Artículo Sexto.- **TÍTULOS ACCIONES.-** Las

acciones estarán contenidas en los títulos Acciones de

conformidad con los artículos ciento sesenta ocho y ciento sesenta

y nueve de la ley de Compañías Codificada y serán autorizadas y

suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes

legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse títulos que

representen una o más acciones. Artículo Séptimo.- **DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A las compañías

anónimas consideran como socio al inscrito como tal en el libro de

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchilla # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones están constantes en los articulados doscientos siete y siguientes de la ley de compañía.- Artículo Octavo.- **REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**- Los accionista podrán hacerse representar ante la junta general de accionista para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario, o por de simple carta poder dirigida al Gerente y Presidente de la compañía.- Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato.-

TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Noveno. **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente. Artículo Décimo.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurran a integrarla.- Será convocada por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, y a falta de éste por el Comisario y en los casos previstos por la ley de compañías, por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa de forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Artículo Décimo Primero.- **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Habrá Junta General extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

0000003



que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.- Artículo Décimo Segundo.- **DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General de la compañía, a falta de este por la persona que designe la junta; pudiendo en caso especiales si la junta lo creyere necesario, designar también un secretario Ad-hoc.- Artículo Décimo tercero.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Además de las atribuciones privativas que la ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y representante legal, y al Presidente, como únicos administradores.- Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la junta general de accionistas.- Artículo Décimo Cuarto.- **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.- Artículo Décimo Quinto.- **REFERENCIAS LEGALES.**- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, de conformidad con el artículo segundo de los estatutos sociales y artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Para el Quórum instalatorio en primera y en segunda convocatoria se estará a las disposiciones de los artículos doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, de ser el caso en que sea motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de constitución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- Artículo Décimo Sexto.-

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av, Tsáchilla # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS . ECUADOR

JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto en la ley de Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas juntas generales universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren. Artículo Décimo Séptimo.- **LIBROS DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y rubricadas por el Gerente General y el Presidente.- Artículo Décimo Octavo.- **DIRECTORIO INTEGRACIÓN.-** El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales. El número de vocales o Directores Principales. Podrá modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que conforme un Directorio de número impar.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse a sesión. Como secretario actuará el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en su efecto el vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-hoc.- Para que haya Quórum deberán estar presentes al menos tres miembros del directorio.- Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

0000004



los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- Artículo Décimo Noveno.- **SESIONES.**- El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente General.- Artículo Vigésimo.- **PERIODO Y REQUISITOS.**- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser miembro de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un período de un año pudiendo ser reelegidos. Artículo vigésimo Primero.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- A) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; B).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía; C).- Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; D) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- E) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas el informe, relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y espaciales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; F).- proponer la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, G).- Las demás atribuciones que señala la ley de compañías. Artículo Vigésimo Segundo.- **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av, Tsáchilla # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

atribuciones son las siguientes: a) presidir la sesiones de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones del directorio; c) Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio; b).- Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la ley, el presente estatuto y la ley de Compañías; c).- Requerirá autorización de la junta general para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales generales; d).- Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los presentes estatutos; e) Determinar las normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general ordenar los pagos a que esté autorizado; Artículo Vigésimo Cuarto.- **SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General.- En caso de falta del Gerente General, le subrogará el Presidente.- La subrogación, en todos estos casos, se



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA

0000005



producirá ipso-facto.-**TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.** Artículo

Vigésimo Quinto.- **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario principal

y un suplente. Al comisario le corresponde un estudio económico y

financiero de la Compañía, para lo cual ejercitará atribuciones

señaladas en la ley y representará a la Junta General de

Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el

cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados los

Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente

reelegidos, pudiendo ser accionista o no de la compañía. El

Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas

en la Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en una persona

natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con

experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.-

Artículo Vigésimo Sexto.- **BALANCE GENERAL.**- Los balances se

practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de

diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a

consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El

Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la

situación patrimonial de la Compañía, sino también las

explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la

contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo

dispuesto por la ley de Compañía, principios de contabilidad

generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o

Auditor calificados.- **TÍTULO QUINTO. DEL FONDO DE**

RESERVA Y LAS UTILIDADES. Artículo Vigésimo Séptimo.-

RESERVA LEGAL.- La reserva se formará con el diez por ciento

de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio

económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento

del capital social, conforme lo establece el artículo doscientos

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

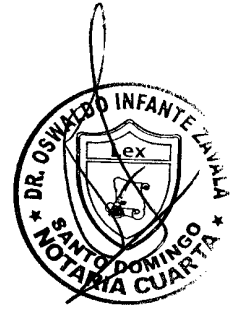
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

noventa y siete de la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Octavo.- **RESERVA ESPECIAL.**- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos espaciales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.- **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En Proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- Artículo Trigésimo.- **DE LOS DIVIDENDOS.**- El Gerente General de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañía.- **TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Artículo Trigésimo Primero **DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañía, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Artículo Trigésimo segundo **LIQUIDACIÓN.**- La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Artículo Trigésimo Tercero.- El capital social de la compañía suscrito y pagado será el siguiente, el mismo que los accionistas **declaran bajo juramento** que cumplirán cabalmente como lo de termina el artículo **ciento**



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7645376 7 657604
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719789628 GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA MALDONADO RENTA CAR CAREM S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7645376

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2014 2:18:57 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GSE8F8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170950971-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO ESPINOZA YOLITA YORSELI

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS COLIMES COLIMES

FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JIMMY ANTONIO MERA CASTAÑEDA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MALDONADO MENDOZA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOZA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-11

E1111A1111

00017892

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

023 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0008 **1709509713**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALDONADO ESPINOZA YOLITA YORSELI

STO DGO TSACHILAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **BOMBOLI**
SANTO DOMINGO **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172228751-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA MALDONADO
DENIS YORSELY

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

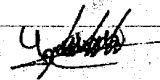
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA CASTAÑEDA JIMMY ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO ESPINOZA YOLITA YORSELY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-13

E333111111



DIRECTOR GENERAL **PRIMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

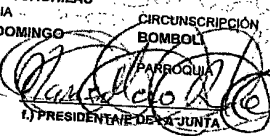
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0052 **1722287511**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MERA MALDONADO DENIS YORSELY

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BOMBOL
PARROQUIA 0
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 172150830-5

APELLIDOS Y NOMBRES:
MERA MALDONADO
JIMMY ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLÓS

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO **V333311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MERA CASTANEDA JIMMY ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MALDONADO ESPINOZA YOLITA YARSELI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
SANTO DOMINGO
2012-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-08-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 **1721508305**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 023 - 0223 **CÉDULA:** 1721508305

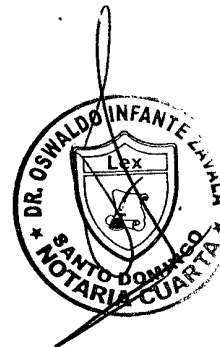
MERA MALDONADO JIMMY ARMANDO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:
BOMBOLI
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172228748-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA MALDONADO MILDRED LIDICE

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO FERNANDO TAMAYO CENTENO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA JIMMY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO YOLITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-20

DEFECTOS **FECHA DE CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CREI**

025 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0054 **1722287487**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MERA MALDONADO MILDRED LIDICE

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA **CIRCONSCRIPCIÓN** 1
SANTO DOMINGO **BOMBOLI** 0
CANTÓN **PABOQUA** **ZONA**

H. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

0000011



tres de la Ley de Compañía Codificada, de conformidad con el siguiente cuadro.-

NOMBRES:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
MALDONADO ESPINOZA YOLITA YARSELI	2500,00	2500,00	2500
MERA MALDONADO MILDRED LIDICE	170,00	170,00	170
MERA MALDONADO DENIS YORSELY	170,00	170,00	170
MERA MALDONADO JIMMY ARMANDO	160,00	160,00	160
TOTALES	3000,00	3000,00	3000

TITULO OCTAVO.- Artículo trigésimo Cuarto.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-Artículo trigésimo quinto.- Los accionistas de conformidad con lo determinado en el numeral ocho del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías Codificada designan como GERENTE GENERAL a Yolita Yarseli Maldonado Espinoza, para ejerza la Representación Legal de la compañía; como PRESIDENTE al señor Jimmy Armando Mera Maldonado, para ejerza la dirección y la política de la compañía; y COMISARIA la señorita Denis Yorseli Mera Maldonado, para ejerza la fiscalización de la compañía.-**DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo trigésimo sexto.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías Codificada, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y sus reglamentos.- Agréguese Usted Sr. Notario la cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.”- **HASTA**

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

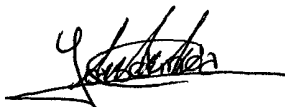
AQUI LA MINUTA, la misma que ésta firmada por el abogado **LUIS MIGUEL GUAMAN**, con matrícula profesional número 17-2010-258 del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



YOLITA YARSELI MALDONADO ESPINOZA
C.C.170950971-3



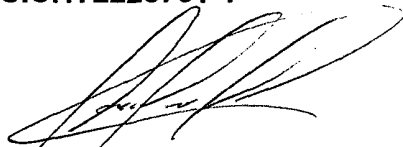
Huella digital



DENIS YORSELY MERA MALDONADO
C.C.172228751-1



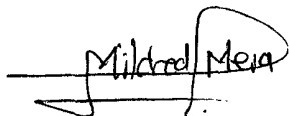
Huella digital



JIMMY ARMANDO MERA MALDONADO
C.C.172150830-5



Huella digital



MILDRED LIDICE MERA MALDONADO
C.C.172228748-7



Huella digital

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



TRÁMITE NÚMERO: 4051

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

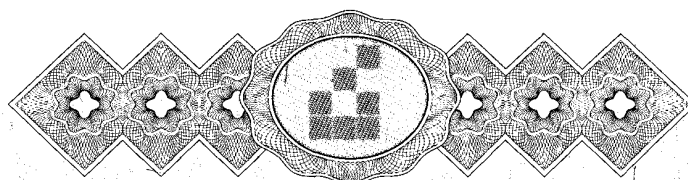
NÚMERO DE REPERTORIO:	2800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	95
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721508305	NERA MALDONADO JIMMY ARMANDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1709509713	MALDONADO ESPINOZA YOLITA YARSELI	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1722287487	NERA MALDONADO MILDRED LIDICE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1722287511	NERA MALDONADO DENIS YORSELY	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-23-01-04-P03045
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA MALDONADO RENTA CAR CAËM S.A.



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO
----------------------------------	---------------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULIDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		MALDONADO RENTA CAR CAREM S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA <i>Santo Domingo de los Tsáchilas</i>	CANTÓN <i>Santo Domingo</i>	CIUDAD <i>Santo Domingo</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA <i>Santo Domingo de los Tsáchilas</i>	CANTÓN <i>Santo Domingo</i>	CIUDAD <i>Santo Domingo</i>	
PARROQUIA <i>Bombal</i>	BARRIO	CIUDADELA <i>Elrb. Los Rosales 4ta Etapa.</i>	
CALLE <i>Juan Pardo de Marín</i>	NÚMERO <i>07 Mz. 26</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA <i>Eduardo Kingma</i>	
CONJUNTO <i>Los Rosales</i>	BLOQUE	KM.	
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.	
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1 <i>02-2756-951</i>	TELEFONO 2	
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1 <i>yolita.maldonado@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2 <i>bethoburgos@hotmail.com</i>	
CELULAR <i>0993169766</i>	FAX		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal Casa de Retiro Juan XXIII</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Yolita Maldonado Espinoza</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170950971-3</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
RUC: 0968599023001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719 Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Teléfono: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-000949161



Fecha Emisión: 2014/jun/28

Fecha Vencimiento: 19-Jul-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: MALDONADO ESPINOZA YOLITA YARSELI Suministro: 1700169372
CI/RUC: 1709509713 Geocódigo: 23-01-07-014-0038601 Código Postal:
Dirección de Notificación: JAIME ANDRADE M 0 y ANTONIO BELLOLIO Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL
Dirección del Servicio: Plan: 09-01 Ruta: 23.01.7.14 JORGE MAHUAD ROSALES
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI Cantón: SANTO DOMINGO
Parroquia: BOMBOLÓ Departamento: SANTO DOMINGO
Medidor No: 77688420 Factor de Multiplicación: 1.000 Constante: 0.00
Desde: 28-May-14 Hasta: 2014/jun/27 Días: 30
Factor de Potencia (FP): 1.000 Penalización (FP): 1.000 Factor Corrección: 1.00

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	17,234	17,102	132	kWh	12.24
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reactiva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Pico				KW	
Consumo Interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	



Valor Consumo	12.24
Valor Demanda	
Comercialización	1.41
Subsidio Cruzado	1.37
PIT	0.00
Baño FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
Intereses x Mora	0.10
SubTotal Servicio Eléctrico	19.02
SubTotal Alumbrado	2.47
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	24.40
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE Y AP (1)	21.59
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	
0.00	

1 de 2 Original: Cliente



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
RUC: 0968599023001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

2. VALORES PENDIENTES

Concepto:	Descripción:	Valor (Dólares):
Planillas Anteriores	1	19.42
Pagos Adelantados		
Abonos		
VALORES PENDIENTES (2)		0.10

1 de 2 Copia: Emisor

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	1.08
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.81

Tarifa Dignidad La Energía ya es de todos!

2 de 2 Original: Emisor

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	21.59
Valores Pendientes (2)	19.42
Recaudación Terceros (3)	2.81
TOTAL (1+2+3)	43.82

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia: Emisor